

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

541

ACUERDO de 27 de diciembre de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 27 de diciembre de 2005, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las solicitudes que seguidamente se expresan, a las cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Fernández Vaquero, Jorge Luis	Valenciano y catalán.
Fons Tomás, Rocío	Valenciano y catalán.
Martínez Bouzas, María Salomé	Gallego.
Monzó Martínez, Concepción Rut	Valenciano y catalán.
Roura Doval, Irene	Gallego.
Trinidad Santos, María Teresa	Euskera.
Santamaría Martín, Inmaculada Concepción	Gallego.
Villarino Moure, Susana	Gallego.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

542

REAL DECRETO 1591/2005, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Ernesto Pacini Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Ernesto Pacini Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en

el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Alicante que, en sentencia de 8 de junio de 1999 le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Ernesto Pacini Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

543

REAL DECRETO 1592/2005, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Vega Iglesias.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Vega Iglesias, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona que, en sentencia de 5 de noviembre de 2001 le condenó, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1998 y 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Vega Iglesias la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

544

REAL DECRETO 1593/2005, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Ulpiano Bravo Celiz.

Visto el expediente de indulto de don Ulpiano Bravo Celiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia, en sentencia de 29 de abril de 2004, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil en concurso ideal con una falta de estafa, a la pena de 12 meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros y dos meses de multa con la misma cuota, por hechos cometidos durante los años 1996 y 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Ulpiano Bravo Celiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

545 *REAL DECRETO 1594/2005, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Cámara Prieto.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Cámara Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de León, en sentencia de 28 de junio de 2004, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de 27 meses de prisión con accesoria legal, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don José Luis Cámara Prieto la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

546 *REAL DECRETO 1595/2005, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Juárez Oltra.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Juárez Oltra, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Séptima, de Alicante-Sede en Elche, en sentencia de 18 de febrero de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 14.252 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Andrés Juárez Oltra la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

547 *REAL DECRETO 1596/2005, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Martínez Navarro.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Martínez Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia, en sentencia de 29 de abril de 2004, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de 21 meses de prisión y multa de 10 meses con una cuota diaria de seis euros, en concurso ideal con un delito continuado de estafa, a la pena de siete meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la

condena, por hechos cometidos durante los años 1996 y 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Manuel Martínez Navarro las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión y multa de 365 días que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

548 *REAL DECRETO 1597/2005, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Alirio Olarte Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Alirio Olarte Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, solicitado por la Junta de Tratamiento al Juez de Vigilancia Penitenciaria, previa propuesta del equipo técnico del centro penitenciario de La Moraleja-Dueñas (Palencia), en base al artículo 206 del Reglamento Penitenciario, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Madrid, en sentencia de 13 de octubre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión y multa de 15.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en indultar a don Alirio Olarte Ramírez 12 meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

549 *REAL DECRETO 1598/2005, de 23 de diciembre, por el que se indulta a doña Isabel Ángeles Pachón González.*

Visto el expediente de indulto de doña Isabel Ángeles Pachón González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Vigo, en sentencia de 3 de junio de 2004, como autora de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año y un día de prisión, y una falta de hurto, a la pena de dos fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Isabel Ángeles Pachón González las penas privativas de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 367 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR